CENTRO FINANCIERO N° 4
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN N° 4
Asesoría Jurídica

Ñu Guazú, 23 de diciembre de 2015.

OBJETO : **Elevar Dictamen.-**

AL : **SEÑOR DIRECTOR DEL CENTRO FINANCIERO N° 4**
CNEL DCEM SAUL HUGO SALINAS GONZALEZ

CUARTEL GENERAL

VISTA: la Nota N° 381/15 de fecha 02 de diciembre de 2015, del Departamento Administrativo y Financiero de la I Brigada Aérea, por la cual se solicita la Cancelación del Proceso de Adquisición de fuente de Poder Externa para Aeronave, según Contrato N° 150/15, suscripto con la empresa ENGINEERING S.A.----------

Que, en la mencionada Nota el Jefe del Departamento Administrativo y Financiero de la I Brigada Aérea, solicita la Cancelación del proceso de referencia por falta de disponibilidad presupuestaria para el ejercicio fiscal 2016.----------

Que, la firma ENGINEERING S.A. suscribió con la Fuerza Aérea el Contrato N° 150 de fecha 30 de setiembre de 2015, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas FAP N° 18/2015 para la "Adquisición de Fuente de Poder Externa para Aeronaves".----------

Que, la Unidad Responsable de la Administración del Contrato de referencia, a la fecha no ha emitido Orden de Compra alguna, por razones de prudencia administrativa, en razón de que el proceso de referencia se encuentra bajo Investigación Preliminar, ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

Que, la Ley 2051 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", en su Artículo 31. **CANCELACION DE LA LICITACION**, dispone: *"Las Convocantes, podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna…".*----------

Que, en ese sentido nuestra legislación consagra la facultad discrecional de la Convocante de decidir en cada proceso de contratación por la adjudicación a la oferta que cumpla con las exigencias legales, **o la cancelación del proceso** cuando se configuren alguna de las circunstancias de hecho establecidas en la norma.----------

Que, sin embargo en lo que respecta al caso específico, donde la Unidad Responsable de la ejecución presupuestaria solicita la cancelación del presente proceso, por falta de disponibilidad; se hace necesario mencionar lo que correspondería según la legislación es la rescisión del contrato de referencia, por voluntad unilateral de la Contratante y no la cancelación solicitada, en razón de que dicho proceso se encuentra en la etapa de ejecución contractual.----------

CENTRO FINANCIERO N° 4
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN Nº 4
Asesoría Jurídica

Que, el Art. 59 RESCISION DEL CONTRATO de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", dispone: **"La Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos: g) en los demás casos estipulados en el contrato…"**.----------

Que, la Cláusula 32 Terminación, del Contrato Nº 150/2015, sub clausula 32.4 Terminación por Conveniencia inc. a dispone: *"El Contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el contrato por razones de conveniencia, mediante notificación escrita al Proveedor. La notificación indicará que la razón de la terminación se debe a la conveniencia del Contratante… "*.----------

Que, por la falta de asignación del Plan de Caja por parte del Ministerio de Hacienda, en el presente año, obligaron a la Fuerza Aérea a comprometer los recursos destinados al Ejercicio Fiscal 2016, a fin de honrar el pago a proveedores por los bienes recepcionados, sin embargo, el presente proceso de contratación la Institución no cuenta con una disponibilidad presupuestaria para el ejercicio fiscal 2016, lo que obliga a proceder a la rescisión del precitado proceso, ante la imposibilidad de dar cumplimiento efectivo al pago del compromiso que pudiere surgir en el marco del presente Contrato.----------

Que, en base a las consideraciones mencionadas y a la normativa legal expuesta, esta Asesoría recomienda; **la rescisión administrativa del Contrato Nº 150/2015 Adquisición de Fuente de Poder Externa para Aeronaves,** por razones de Conveniencia (falta de disponibilidad presupuestaria).----------

RODRIGO ARIEL ARZA DIAZ
TTE JM – ASESOR JURIDICO UOC Nº 4

ELEVO A CONSIDERACION DEL SEÑOR DIRECTOR DEL CENTRO FINANCIERO N° 4

ROLANDO ANTONIO RODAS MARTINEZ
CAP AVL – JEFE UOC N° 4